

COMITÉ ARAGONÉS DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Normativa reguladora

- 1º.- Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.
- 2º.- Decreto 103/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Comité Aragonés de Disciplina Deportiva.

Definición y competencias

- 1º.- El Comité Aragonés de Disciplina Deportiva es el órgano superior en el ámbito disciplinario deportivo, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.
- 2º.- El Comité Aragonés de Disciplina Deportiva actúa en las cuestiones disciplinarias de su competencia, decidiendo en última instancia dentro de la vía administrativa y está adscrito orgánicamente al Departamento correspondiente de la Diputación General.
- 3º.- El Comité Aragonés de Disciplina Deportiva podrá tramitar y resolver expedientes disciplinarios en su ámbito deportivo, de oficio y a instancia de la Dirección General de Deportes, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.

Composición

- 1º.- El Comité Aragonés de Disciplina Deportiva está integrado por cinco miembros. Todos los miembros serán licenciados en Derecho y elegirán, de entre ellos, un Presidente y un Vicepresidente.
- 2º.- El Comité Aragonés de Disciplina Deportiva tendrá un Secretario, con voz, pero sin voto, designado por la Diputación General.

Sede

Dirección General del Deporte. Avda. Gómez Laguna, nº 25, planta 11-A, 50004, Zaragoza. Tles: 976 714 975 y 976 714 977.